



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA GASEC S. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE DURAN Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **GASEC S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 27 de septiembre de 2000, aprobada mediante Resolución No. 00-G-JJ-0006250 el 31 de octubre de 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de noviembre de 2000.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **GASEC S. A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Durán, y reforma del estatuto, otorgada el 18 de mayo de 2007, ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07-G-DIC- 0005347 de 15 AGO 2007
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Alberto Juan Torres Valencia, en su calidad de Presidente, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07-G-DIC- 0005347 de 15 AGO 2007 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **GASEC S. A.**, de la ciudad de Guayaquil, a la de Durán, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **GASEC S. A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Durán, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Durán, cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin embargo, si la Junta General de Accionistas así lo resolviere, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero".

BMA/VAP
Coralia

Guayaquil,

15 AGO 2007

Ab. Juan Trujillo Espinel
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

